



GOBIERNO DEL ESTADO
DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 22 de septiembre de 2020.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS FEDERAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Arturo Jiménez Planell.
Registro Federal de Contribuyentes:	JIPA7705173Q6.
Domicilio:	27 poniente, número 2303, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla.
Autoridad Emisora:	La Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.
Documento:	Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020.
Importe Histórico del Crédito:	\$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), mas accesorios legales.
Crédito:	3246807.

Esta Administración de Recaudación del Departamento Técnico de Ejecución, adscrita a la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13 primero y segundo párrafos, 14 primer párrafo y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la Transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; 12, 69, 134, primer párrafo, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 31 de julio de 2019; 13, fracción III inciso r) y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; se notifica por estrados el **Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020.**

Toda vez que la conducta del C. Arturo Jiménez Planell, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, que a la letra se inserta:

"Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado, para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código."

En razón de lo anterior se acredita que el C. Arturo Jiménez Planell, no es localizable, tal y como consta en el acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Notificador(a) –Ejecutor(a), adscrito a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, misma que se anexa y forma parte integral del presente acuerdo:



Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



ACND-FED

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ASUNTO NO DILIGENCIADO.

Nombre, denominación o razón social:

C. Arturo Jiménez Planell.

Registro Federal de Contribuyentes:

JIPA7703173Q6

Domicilio:

27 Poniente, número 2303, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla.

Autoridad Emisora:

Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Documento a diligenciar:

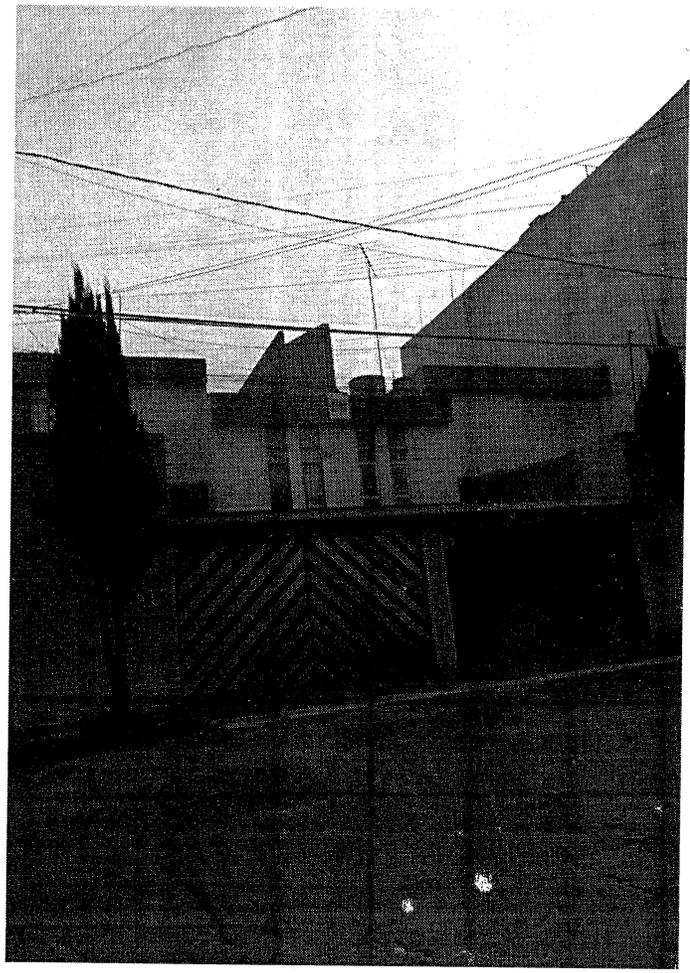
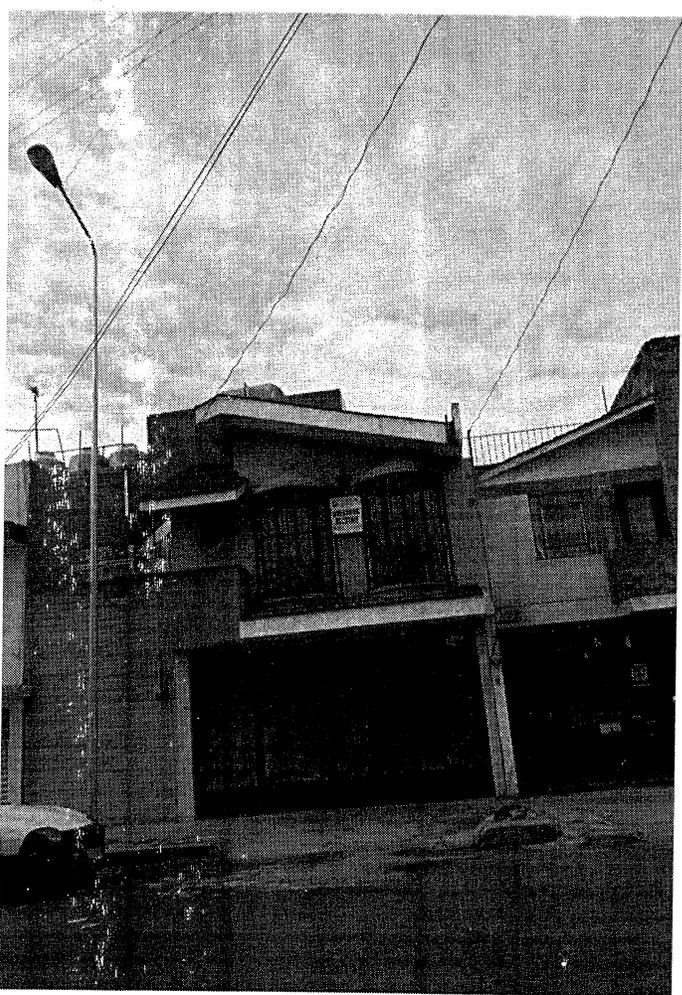
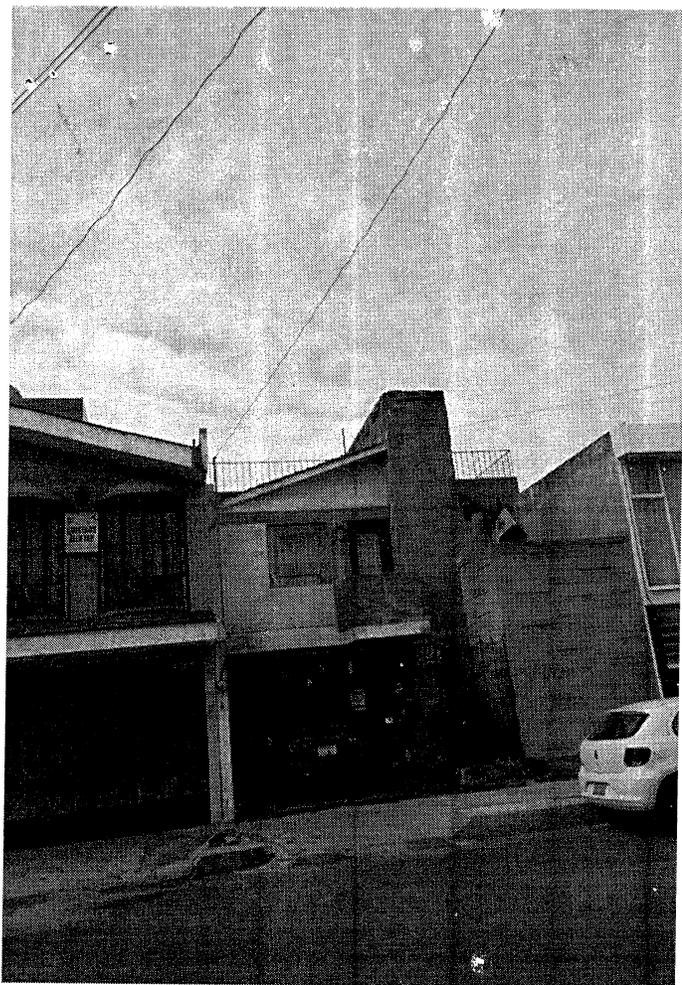
Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020.

Concepto:

Número de crédito fiscal:

3246807

En Puebla, Puebla, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el(la) C. Erick Arturo Sánchez Félix con clave 3868 de Notificador(a)-Ejecutor(a) adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, dependiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con constancia de identificación contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2692/2020, que me acredita como Notificador(a)-Ejecutor(a), expedida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, dependiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 01 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, documento que contiene el nombre y firma del servidor público facultado para su expedición, así como el nombre, firma, Registro Federal de Contribuyentes y fotografía del personal actuante, mismo que me acredita para diligenciar el presente acto; derivado de lo anterior, hago constar los siguientes hechos: Con el objeto de diligenciar el Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020, emitido por la Administradora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, dirigido a Arturo Jiménez Planell, me constituí legalmente en 27 Poniente, número 2303, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla, cerciorándome de estar en el inmueble correcto por así indicar la placa metálica de la Avenida que tengo a la vista y número oficial visible del inmueble buscado marcado con el número 2303, el cual se encuentra entre la Calle 23 Sur y Privada 23 A Sur, en una zona urbana, procediendo a describir el inmueble marcado con el número 2303, siendo éste un inmueble de dos niveles con fachada de color café, con dos ventanas, con un portón de madera, con teja color rojo y con número exterior marcado con el número 2303, acto seguido procedí a tocar la puerta y timbres del inmueble antes descrito por múltiples ocasiones, por un lapso de treinta minutos aproximadamente, sin que nadie me abriera y sin recibir respuesta alguna, cabe mencionar que el inmueble marcado con el número 2303 lo he visitado en tres ocasiones, en el mismo día y en diferentes horarios, siendo mi primer visita a las nueve horas con cero minutos, la segunda visita fue a las catorce horas con cero minutos y la tercer visita fue a la hora que marca la presente acta. Procediendo a seguir con mi labor de investigación, es así que viendo de frente el citado inmueble, procedí a solicitar informes en el domicilio que colinda a la derecha, el cual cuenta con las siguientes características externas: inmueble de dos niveles, con fachada de color amarillo con ladrillo, con dos ventanas, con una reja metálica color negro y con número exterior visible marcado con el número 2305, acto seguido procedí a tocar en el inmueble antes descrito, atendiendo a mi llamado una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia de identificación, que me acredita como notificador-ejecutor, contenida en el oficio SPF-SI-CGENyASF-DR-2692/2020, emitida por la C. Monserrat Carolina Flores Vega, Directora de Recaudación, adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal, dependiente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con vigencia a partir de su fecha de expedición el día 01 de julio de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2020, al que le solicité se identificara, la cual se niega a identificarse por así creerlo necesario, por lo que procedo a describir su media filiación: mujer de 43 años de edad aproximadamente, de 1.67 metros de estatura aproximados, de complexión media, de cabello color negro, de cara redonda, tez morena, de cejas delineadas, de nariz chata y ojos cafés, a la que le informé el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo la diligencia ordenada en el Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020, enseguida le pregunté si me encuentro en la 27 Poniente, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla, manifestando que me encuentro en la Avenida correcta, acto seguido le pregunté si conoce o ha oído hablar del contribuyente Arturo Jiménez Planell, manifestando que no conoce ni ha oído hablar de la persona buscada, es así que le pregunté si sabe si en el inmueble marcado con el número 2303, habita el contribuyente Arturo Jiménez Planell, manifestando que no sabe si la persona buscada habita el inmueble marcado con el número 2303, enseguida le pregunté si sabe quien ocupa o a quien le pertenece el inmueble marcado con el número 2303, manifestando que no sabe quién ocupa o a quien le pertenece el inmueble buscado, es así que le pregunté en que días o en qué horarios puedo localizar a los ocupantes del inmueble marcado con el número 2303, sin saber en qué días o en qué horarios puedan encontrarse los ocupantes del citado inmueble, siendo toda la información que puede proporcionarme al respecto, Finalmente, procedí a preguntar en el inmueble que colinda de frente, el cual cuenta con las siguientes características externas: inmueble de dos niveles, con fachada de color blanco con amarillo, con diversas ventanas en el inmueble, con un portón metálico color negro y con número exterior visible marcado con el número 2306 atendiendo a mi llamado una persona del sexo femenino, ante quien me identifiqué debidamente con mi constancia que me identifica como notificador ejecutor descrita anteriormente, a la que le solicité se identificara, el cual se niega a identificarse, por lo que procedo a describir su media filiación: mujer de 50 años de edad aproximadamente, de 1.68 metros de estatura aproximadamente, de complexión media, de cabello negro, de cara ovalada, tez apiñonada, boca chica, ojos cafés y nariz recta, a la que informé el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo la diligencia ordenada en el Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020, enseguida le pregunté si me encuentro en 27 Poniente, Colonia Benito Juárez, Puebla, Puebla, Puebla, manifestando que me





GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, se notifica por estrados, el **Mandamiento de Ejecución de fecha 30 de julio de 2020**, fijándose el día **22 de septiembre de 2020**, llevándose a cabo los días **23, 24, 25, 28, 29, 30 de septiembre, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 09, 12 y 13 de octubre todos de 2020**, en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en Vía Atlixcáyotl 1101, CIS Edificio Sur, Planta Baja, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., así como en la página electrónica de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del décimo sexto día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día **14 de octubre de 2020**.

SEGUNDO.- Se designa al C. Erick Arturo Sánchez Félix, en su carácter de Notificador(a)-Ejecutor(a), adscrito(a) a la Dirección de Recaudación, dependiente de la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal perteneciente a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

LA ADMINISTRADORA DE RECAUDACIÓN

C.P. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ TÉLLEZ



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

Dependencia:

Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa:

Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



NOT-EST-F

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EL(LA) SUSCRITO(A) C. ERICK ARTURO SÁNCHEZ FÉLIX EN MI CARÁCTER DE NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A), ADSCRITO(A) A LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ESTUDIOS NORMATIVOS Y ANÁLISIS SISTÉMICO FISCAL PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A FIJAR EN UN SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DEL INMUEBLE UBICADO EN VÍA ATLIXCÁYOTL 1101, CIS EDIFICIO SUR, PLANTA BAJA, RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, COLONIA CONCEPCIÓN LAS LAJAS, PUEBLA, PUE., ASÍ COMO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE PARA TALES EFECTOS TIENE ESTA AUTORIDAD FISCAL, EL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 30 DE JULIO DE 2020, CORRESPONDIENTE AL CRÉDITO 3246807 A NOMBRE DEL C. ARTURO JIMÉNEZ PLANELL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 139 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.-CONSTE.

**NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)
ERICK ARTURO SÁNCHEZ FÉLIX
CLAVE 3868**


NOMBRE, FIRMA Y CLAVE



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 30 de julio de 2020.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Table with 2 columns: Field Name and Value. Fields include: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes; Domicilio; Autoridad Emisora; Documento Origen del Crédito; Concepto; Número de crédito fiscal; Importe histórico del crédito fiscal; Importe actualizado del crédito fiscal con sus accesorios legales a la fecha de emisión del presente documento.

Esta Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14 segundo párrafo, 16, primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 10, 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Cláusulas Primera, Segunda, fracciones II, III, V y VI, Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima fracción I, Décima Primera, fracciones I y II, Décima Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de abril de 2009, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 20 de abril de 2009, las anteriores en relación con la transitorias Primera, Segunda y Cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015; Cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, y VI, incisos a) y c), Tercera, Cuarta, primero, segundo y último párrafos, Octava, primer párrafo, fracciones I, inciso d) y e), II, inciso a), Décima, primer párrafo, fracción I, Décima Primera, Décima Tercera, Décima Quinta, primer párrafo, fracción III, incisos b) y g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Puebla, el 29 de junio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 06 de agosto de 2015, y en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Puebla en fecha 01 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 29 de abril de 2020, en relación a la Cláusula Decimo Primera, y en términos del Transitorio Primero; artículos 10, 12, 13, 17-A, 20, 21, 26, 38, 40, 65, 69, 70, 134, fracción I, 137, último párrafo, 145, primer párrafo, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 156-Bis, 157, 158, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 7, 92, 94, 95, segundo y tercer párrafos, 98 y 102 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 5, 7, 8, 31, 83 y 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, primero y segundo párrafo, 3, 13, primer párrafo, 23, 24, 27, 30, 31 fracción II y 33, primer párrafo, fracciones III, VII, IX, XVII y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, vigente; 13 primer párrafo, fracción IV, inciso a), número 2, numeral 2.1.1.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente, de conformidad con el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Puebla, publicado el 6 de Diciembre de 2019, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; y 1, 2, 5, primer párrafo fracción II, inciso a) número 2, numeral 2.1.2, 6, primer párrafo fracción I, 9, 13 fracciones III y XXXVIII y 31, primer párrafo, fracciones I, II, III, XII, y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitido mediante Decreto del Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; designa como Notificadores(as)-Ejecutores(as), a los CC. José Luis Juárez Rodríguez 16, Nicolás Juárez Ramírez 122, Rene Bonifacio Guerrero 734, Alejandro Herrera Méndez 3159, Lourdes Adriana García Flores 3160, María Cruz Mauricio Sánchez 3161, Ubaldo Martínez Vázquez 3162, Areli Esmeralda Cabánas González 3163, José Francisco Lozada Diricio 3176, Paulina Romero González 3192, José Basilio Fidel Juárez Muñoz 3213, Santiago Coronado Álvarez 3230, Praxedis Cruz Rosales 3231, Ilse Corina Hernández Trujillo 3237, Samuel Ramos Guerrero 3245, Francisco Javier Cruz García 3255, José

PFM/ADMINISTRACION/AREG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlxáyoxtl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxáyoxtl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.qob.mx

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 HONESTO (01 800 466 3786) ver información al final de este documento.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Alberto Moreno Rivera 3259, Juan García García 3266, Arnold Hermann Palm Sánchez 3268, Blanca Cristina Goiz Castro 3283, Adriana Pérez Contreras 3310, Maribel Anel Vergara Tejeda 3333, Celia Celina Reyes Rodríguez 3339, Marcos Alfredo Blanco Torres 3357, Arminda Álvarez Nieto 3410, Karla Mariela Becerra Irene 3446, Manuel Arroyo Cano 3474, Elvira González Silva 3477, Mayra Isabel Peralta Cid 3508, Magali Parra Jurado 3524, Antonia Muñoz Juárez 3555, Flor Angélica Salazar Rojas 3571, Luis Alberto Vélez Ortuño 3572, Rodolfo Centeno Herrera 3578, Sergio Mendoza Cristóbal 3602, Irving Ortiz Valdez 3604, María del Carmen Pérez Téllez 3622, Maura Leticia Rodríguez Flores 3625, Ana María Carrera Rosas 3630, Lilita Tepox Domínguez 3638, Mario Arturo Ramírez Gines 3649, Arletza Rodríguez Rojas 3650, Jeydi Angélica Fabián Nolasco 3655, María Angélica Gómez Castillo 3667, Erika Morales Flores 3672, Guillermo González Vera 3681, Jhonatan Jiménez Hernández 3682, María Isabel Arellano Guerrero 3689, José Rodrigo Díaz Moguel 3698, Josefina Castillo García 3705, Benjamín Aranguthy Zapata 3717, Santa Alejandra Morales Solís 3719, Rosa María Barbosa Altamirano 3727, Cesar Carlos García Olivares 3728, Elsa Vázquez Lucas 3733, Raúl Lozano Ramírez 3747, Sandra Ramos Sánchez 3770, Emmanuel Corona Sánchez 3741, Diana Laura Hernández Arenas 3759, Orquídea Gardenia González Luna 3776, Carlos Josué Sánchez Alvarado 3780, Aurea Tapia Córdova 3788, Rafael Merino Bautista 3793, Eric Aguilar Galicia 3797, Gilberto Gutiérrez Pérez 3799, José Isaac Pérez González 3800, Víctor Miguel Meneses Ruiz 3801, Ana Victoria Huerta Reyes 3802, Fernando Godos Carmona 3818, Clara Verónica Olmos Ríos 3332, Felipe García Juárez 3842, Sujey Álvarez Pérez 3844, Nancy Ramírez Moreno 3859, Rosalba Rivera Mastranzo 3860, Carlos Ramos Pala 3863, Alfonso Martínez Silva 3864, Laura Rojas Pérez 3866, Erick Arturo Sánchez Félix 3868, Ricardo Iván Barona Hernández 3880, Irasema Ramírez Ramírez 3881, José Alejandro Barrientos Álvarez 3882, Ana Lilia Hernández Flores 3884, Rubí Guadalupe López Sánchez 3894, Christian Rodolfo Gómez Pérez 3897, Eduardo Tezcucano Luna 3898, Néstor Rubén Molina Xelhua 3899, Marco Antonio Sánchez Sánchez 3905, Gerardo Cruz Flores 3906, José Octavio Ramírez Pérez 4015, Sergio Pérez Romano 4067, Sonia Adata Ramírez 4083, Gabriela Moreno Campos 4097 y José Edgar Serrano Álvarez 4098; notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección de Recaudación perteneciente a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que de forma conjunta o separada, se constituya(n) en el domicilio citado al rubro, debiendo identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación, a efecto de dar cumplimiento al presente Mandamiento de Ejecución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el expediente en el que se actúa, se desprende que mediante Requerimiento de presentación de declaraciones número 3246807 de fecha 03 de diciembre de 2013, el(la) Jefe(a) de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis, impuso una Multa Fiscal Federal al C. Arturo Jiménez Planell, por no presentar la declaración de pago provisional del Impuesto Sobre la Renta, de pago provisional del Impuesto al Valor Agregado y la declaración del pago provisional del Impuesto Empresarial a Tasa Única régimen intermedio por los meses de agosto y septiembre de 2013, por la cantidad de \$3,300.00 (Tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), requerimiento que le fue notificado el día 16 de abril de 2014, previo citatorio de fecha 15 del mismo mes y año.

SEGUNDO.- Derivado de lo anterior y habiendo transcurrido el plazo de 30 días siguientes a la fecha en que surtió efectos la notificación de la citada resolución, a que se refiere los artículos 65 y 121, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, debiendo pagar o garantizar o haber interpuesto en tiempo algún medio de defensa, o que habiéndolo interpuesto no haya garantizado debidamente el crédito fiscal número 3246807, sin que el C. Arturo Jiménez Planell lo hiciera, el pago de dicho crédito fiscal se ha vuelto exigible mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 145, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, esta autoridad:

ORDENA

PRIMERO.- Requirase al C. Arturo Jiménez Planell, el pago del importe total actualizado del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales, o en su caso, que en el acto, compruebe haberlo realizado con los comprobantes fiscales oficiales de pago correspondientes, con base en la siguiente:

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

Para llevar a cabo la actualización, se utiliza la operación aritmética que establece el artículo 17-A, en relación con el artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación. El monto de las Contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Handwritten signature and stamp: FM/ABR/VMME/ABCG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sa.puebla.aob.mx

DENUNCIA CUALQUIER ACTO DE CORRUPCIÓN AL 01 800 466 3786 (01 800 HONESTO) ver información al final de este documento.



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL A LA FECHA DE EMISIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO

INPC del mes anterior al más reciente del periodo
INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

OBTENCIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2020 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE JULIO DE 2020 = 106.743
Factor de actualización = $\frac{106.743}{84.5355} = 1.2627$

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2014 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2014 = 84.5355

Actualización

POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RÉGIMEN INTERMEDIO POR LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2013.

Concepto	Importe de multa por cada declaración no presentada	(x)	Factor de Actualización	(=)	La unidad es igual a la actualización de la Multa	(=)	Total
Multa Histórica	\$ 1,100.00		1.2627		\$ 288.97		\$ 1,388.97

POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RÉGIMEN INTERMEDIO POR LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2013.

Concepto	Importe de multa por cada declaración no presentada	(x)	Factor de Actualización	(=)	La unidad es igual a la actualización de la Multa	(=)	Total
Multa Histórica	\$ 1,100.00		1.2627		\$ 288.97		\$ 1,388.97

POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE PAGO PROVISIONAL DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA RÉGIMEN INTERMEDIO POR LOS MESES DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2013.

Concepto	Importe de multa por cada declaración no presentada	(x)	Factor de Actualización	(=)	La unidad es igual a la actualización de la Multa	(=)	Total
Multa Histórica	\$ 1,100.00		1.2627		\$ 288.97		\$ 1,388.97

PFM/CMR/VMMR/AECC.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.qob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistemático Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.

El camino al futuro.



Secretaría de Planeación y Finanzas
Gobierno de Puebla

MEF-001

Resumen detallado

Importe histórico.	(X)	Factor de Actualización.	=	Actualización.
\$ 3,300.00		1.2627		\$ 866.91

Suma de los conceptos de monto histórico y actualización:

Importe histórico.	(+)	(+) Actualización.	=	Importe Actualizado.
\$ 3,300.00		\$ 866.91		\$ 4,166.91

DETERMINACIÓN DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN.

Los gastos de ejecución se determinan de conformidad con el artículo 150, primer párrafo, fracciones I, II y III del Código Fiscal de la Federación vigente, en donde establece que: "(...) Cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución, por cada una de las diligencias (...)".

No obstante, es importante resaltar que el segundo párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece cómo habrán de cobrarse los gastos de ejecución, al señalar que: "(...) Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a \$430.00, se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito (...)".

De igual manera el tercer párrafo del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación vigente, establece que: "(...) En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00. (...)".

Total del Crédito.	(X)	2% del Crédito.	(=)	Gastos de Ejecución.	Mínimo Gastos de Ejecución.	Total Gastos de Ejecución.
\$ 4,166.91		2%		\$ 83.33	\$ 430.00	\$ 430.00

DETERMINACIÓN DE HONORARIOS POR NOTIFICACIÓN.

Los honorarios por notificación se determinan de acuerdo a lo establecido con el artículo 137, último párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, donde se establece que: "(...) Si las notificaciones se refieren a requerimientos para el cumplimiento de obligaciones no satisfechas dentro de los plazos legales, se causarán a cargo de quien incurrió en el incumplimiento los honorarios que establezca el reglamento de este Código.", por lo que, de conformidad con el artículo 92, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en 2014, el cual señala que: "Para los efectos del artículo 137, último párrafo del Código, se cobrará la cantidad de \$426.01 por conceptos de honorarios. (...)".

Por lo que, el día 16 de abril de 2014, el(la) C. Notificador(a)-Ejecutor(a) notificó legalmente el oficio número 3246807, emitido por el(la) Jefe(a) de la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente de Angelópolis, tal y como obra en el Acta de Notificación de misma fecha; bajo las anteriores circunstancias, esta autoridad determina el pago de la misma en cantidad de:

Honorarios por Notificación 2014.	Total de Honorarios por Notificación.
\$ 426.01	\$ 426.01

DFM/HAR/VMMR/AEGG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atláxcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atláxcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.qob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Una vez actualizados los importes históricos determinados, se desprende que el C. Arturo Jiménez Planell, tiene a su cargo el siguiente monto para pago:

Importe histórico.	(+) Actualización.	(+) Gastos de Ejecución.	(+) Gastos de Notificación.	(=) Importe total.
\$ 3,300.00	\$ 866.91	\$ 430.00	\$ 426.01	\$ 5,022.92

SEGUNDO.- En caso de que el contribuyente, se negara a pagar, o no comprobare que ha realizado el pago, con fundamento en los artículos 151, 152, primer párrafo, 155, 156, 156-Bis, 157 y 158 del Código Fiscal de la Federación vigente, trábase formal embargo sobre bienes suficientes para cubrir el importe total histórico del referido crédito fiscal, junto con sus accesorios legales.

TERCERO.- Asimismo, se apercibe al C. Arturo Jiménez Planell, que en caso de oponerse y/o obstruir, él, la persona con la que se entienda la diligencia de cobro o algún tercero, le(s) impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse la misma, o al lugar donde se encuentren los bienes susceptibles de embargo, siempre que el caso lo requiera, el(los) notificador(es)-ejecutor(es), actuante(s), podrá(n) solicitar el auxilio de la fuerza pública para llevar a cabo sus funciones, con fundamento en los artículos 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación vigente.

CUARTO.- Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días, que será computado a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en términos de lo dispuesto por los artículos 117, fracción II, inciso a) y b), 121, 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse ante la autoridad fiscal competente, siendo la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, de conformidad con el artículo 5, primer párrafo, fracción IV, 55, primer párrafo, fracción VII del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que expide el reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 12 de febrero de 2020, entrando en vigor al día siguiente de su publicación; asimismo se le informa que en términos del artículo 120 del Código Fiscal de la Federación la interposición del recurso de revocación será optativa para el interesado antes de acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Finalmente se le participa que el Juicio Contencioso Administrativo Federal debe presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el plazo para su interposición será de 30 días siguientes a aquel en que surta efecto la notificación de la resolución impugnada, según corresponde a la Vía Ordinaria o Sumaria, lo anterior, acorde con lo dispuesto por los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contenciosos Administrativo, este último que norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo Federal en la Vía Sumaria, que se actualiza cuando el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda del valor anual de quince unidades de medida y actualización, elevado al año al momento de su emisión.----- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

Atentamente
La Administradora de Recaudación

Maria del Carmen Pérez Téllez.

BPM/UMR/VMR/ABCG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlxáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlxáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.gob.mx



Dependencia: Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

Unidad Administrativa: Administración de Recaudación perteneciente al Departamento Técnico de Ejecución dependiente de la Subdirección de Cobro Persuasivo y Coactivo de la Dirección de Recaudación adscrita a la Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos.



MEF-001

Para la práctica de cualquier diligencia, quien la realiza tiene las siguientes obligaciones:

- ✓ Conducirse con respeto y probidad, ante el contribuyente.
- ✓ Identificarse plenamente ante quien atienda la diligencia.
- ✓ Abstenerse de amenazar o insinuar al contribuyente que existe la posibilidad de imputarle delitos.
- ✓ Si el personal que realiza la diligencia intimida al contribuyente, incurre en cualquier irregularidad o intenta cometer un acto de corrupción, el hecho puede denunciarse en cualquier momento a través de los lugares y por los medios que se señalan a continuación:

En la **Dirección de Atención a Quejas y Denuncias de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla:**

- ✓ En forma personal en el Centro Integral de Servicios (CIS) Edificio Ejecutivo, Tercer Piso, ubicado en Boulevard Atlixcáyotl número 1101, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, código postal 72190, en la ciudad de Puebla, Puebla.
- ✓ Por **teléfono** a los números:
 - (222) 303 46 00 extensiones 3464, 3466, 3467, 3469 y 3493.
 - 01 800 HONESTO (01 800 466 37 86)
- ✓ Vía **Internet** en la siguiente dirección:
 - <http://contraloria.puebla.gob.mx/index.php/denuncia-servidores-publicos>
- ✓ Por **correo electrónico:**
 - quejasydenuncias@puebla.gob.mx

Ante la **Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla** en los teléfonos siguientes:

- ✓ **Oficina del Subsecretario:** (222) 229 70 00, extensión 7134
- ✓ **Coordinación General de Estudios Normativos y Análisis Sistémico Fiscal:** (222) 229 70 00, extensión 1106
- ✓ **Dirección de Recaudación:** (222) 303 46 00, extensión 1223

Todos nuestros servicios son TOTALMENTE GRATUITOS

Solamente en el caso de embargo de dinero se podrá entregar efectivo al notificador-ejecutor, para lo cual deberá describirse detalladamente cada billete y/o moneda embargada en la diligencia correspondiente, en términos de los artículos 94 fracción I del Código Fiscal del Estado de Puebla vigente y 155 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente.

PFM/AMR/VMMR/AECG.

La información contenida en el presente documento y los anexos que en todo caso incluya, se encuentra clasificada como reservada en términos de lo dispuesto por los artículos 113, primer párrafo, fracción VI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 110, primer párrafo, fracción VI y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 69 del Código Fiscal de la Federación, así como en el diverso 52 del Código Fiscal del Estado de Puebla.

Vía Atlixcáyotl No. 1101, Edificio Sur, Primer Piso, Centro Integral de Servicios (CIS), Reserva Territorial Atlixcáyotl, Colonia Concepción Las Lajas, C.P. 72190, Puebla, Puebla / (222) 303-4600 / sfa.puebla.gob.mx